

Borrador de ORDEN DE xx DE ABRIL DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN)- CENTRO DE COOPERACIÓN DEL MEDITERRÁNEO, PARA ATENDER A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES A CAPÍTULO IV EN EL AÑO 2017

Beneficiario:	UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo
Órgano concedente:	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Importe solicitado:	140.000.- euros
Importe subvención concedida:	140.000.- euros
Partida Presupuestaria:	2000010000 G/44F/48707/00 01
Tipo de Subvención:	Nominativa

Vista la petición presentada por UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, con sede en Málaga, con fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 4 de abril de 2017, a la misma le resulta de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo presenta una solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 30 de marzo de 2017, así como una Memoria descriptiva de actividades para el 2017 con gastos asociados por importe de 1.217.856,46 €.

Segundo. UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, entró en funcionamiento en 2001 gracias al Memorandum de Entendimiento firmado el 5 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y UICN global, como impulsor de iniciativas para la mejor conservación y preservación de la biodiversidad y los recursos naturales de los países de la Cuenca Mediterránea.

El 25 de mayo de 2010 fue acordado, en sucesión del Memorando, el "*Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para el mantenimiento y actuaciones del Centro del Mediterráneo de la UICN en Málaga*". Este protocolo expresa la voluntad de las partes para mantener el Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN y sus actividades de forma permanente en Málaga, dotándolo de una sede adecuada y apoyo financiero para mantener su infraestructura y sus equipamientos en lo que concierne a los servicios básicos, gastos de mantenimiento, personal y funcionamiento.

Tercero. La realización de las actuaciones contempladas en el Informe de Actividades y Financiero 2016, el programa del Centro de Cooperación del Mediterráneo 2017-2020, la Memoria que acompaña a la solicitud de subvención y el Informe de auditoria voluntaria de estados financieros de 2016, denotan el interés medioambiental de las actividades desarrolladas por la entidad peticionaria en el ámbito de la

protección de los recursos naturales y la biodiversidad, la aplicación de los fondos recibidos en ejercicios pasados y la correspondencia entre las actividades propuestas para el ejercicio 2017 a los objetivos y fines establecidos en el Protocolo General de Colaboración prorrogado por adenda 2015-2017, y con los fines y objetivos de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio en general.

Cuarto. La naturaleza de los gastos cuya financiación se solicita por parte de UICN-Med corresponde a lo establecido en el Protocolo General de Colaboración en el marco del cual se propone la concesión de subvención nominativa y a la partida presupuestaria existente en el presupuesto 2017 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista para una subvención nominativa de capítulo 4, gastos de funcionamiento, en favor de UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, por importe de 140.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tercero. Según se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, en la sección correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, programa presupuestario 44F (órgano gestor Viceconsejería) consta la partida presupuestaria 48707 con una dotación de 140.000 € destinada a financiar gastos de funcionamiento del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, compete a la persona titular de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio la concesión de la presente subvención.

Quinto. Por otro lado, el artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, los órganos concedentes expedirán certificado acreditativo de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que se concedieron, a los efectos de su fiscalización.

Sexto. Por aplicación del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en las titulares de los órganos que de ellas dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

La concesión de una subvención nominativa a UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, por un importe de **ciento cuarenta mil euros** (140.000,00 Euros), que representa el 11,49 % del coste total de los gastos de funcionamiento del centro (1.217.856,46 €), y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Finalidad.

El importe de la subvención se concede en atención de los compromisos de participación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el Protocolo General de Colaboración para el mantenimiento y actuaciones del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN en Málaga, firmado el 25 de mayo de 2010 y prorrogado por adenda con fecha 12 de mayo de 2015, a los fines contemplados en la cláusula segunda apartado primero de dicho documento y para la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Cooperación del Mediterráneo en Málaga de UICN detallados en la memoria de la solicitud presentada y abonados durante el período del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Segundo. Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2017 y a la partida presupuestaria 2000010000 G/44F/48707/00 01.

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4, segundo párrafo, de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá modificar la orden de concesión en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, realizándose el abono en dos pagos a justificar:

-1er. Pago anticipado, a partir de la fecha de concesión de la presente orden, por el importe del 75% de la subvención total concedida, CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 EUROS). La justificación del primer pago de la subvención se producirá en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de pago por la Tesorería General y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2017

-2º Pago anticipado. Una vez justificado el 75% anterior, se procederá al pago del 25% restante de la subvención total concedida, TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 euros), debiéndose justificar en los

cuatro meses posteriores a la fecha de pago por la Tesorería General y en todo caso con anterioridad al 31 de marzo de 2017

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo queda obligada a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Cuarto. Justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y por aplicación del artículo 19.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la debida justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos previstos por el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II de su Reglamento (aprobado por el Real Decreto RD 887/2006, de 21 de julio).

Por aplicación del artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

La modalidad de procedimiento de justificación será la de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor según el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con arreglo a las siguientes prescripciones:

- La cuenta justificativa contendrá:

1. Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que permitan acreditar el cumplimiento de la finalidad con la que fue concedida la subvención.
2. Memoria Económica abreviada con estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados; y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
3. Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y designado por la entidad beneficiaria, en el que se declare que la subvención recibida se ha aplicado a los fines previstos y se rindan cuentas de la revisión de la Memoria de la Actividad y de la Memoria Económica Abreviada con atención al cumplimiento de los siguientes criterios:
 1. El contenido de la Memoria de Actuación describe el desarrollo y el grado de cumplimiento de la actividad subvencionada, con pronunciamiento sobre la situación de la misma a la fecha del informe y correspondencia con los porcentajes de ejecución exigidos de acuerdo con la cláusula tercera de esta orden y con los estados financieros de la memoria económica

- abreviada, y la efectiva realización de las actividades correspondientes.
2. La memoria económica abreviada incluye la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indican las desviaciones acaecidas.
 3. En el caso de que la actividad subvencionada sea financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se reflejan y acreditan en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 4. Los importes correspondientes a gastos e inversiones, y los ingresos de la actividad subvencionada quedan debidamente reflejados en la contabilidad del beneficiario.
 5. El beneficiario dispone de los documentos originales acreditativos conforme al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y el procedimiento de revisión seguido para la redacción del informe alcanza al 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones.

Los honorarios satisfechos por la elaboración de los informes de auditor podrán tendrán la condición de gasto subvencionable.

Quinto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

En particular el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Sexto. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicidad.

El UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, como entidad beneficiaria de la subvención, y según el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Octavo. Designación de Responsable Técnico

Con posterioridad a la concesión de la subvención la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designará a un responsable técnico que supervisará la efectiva realización de las actividades

subvencionadas, el cumplimiento de los fines previstos y la adecuada justificación del gasto destinado a esta actuación de acuerdo con lo previsto en la orden de concesión.

Noveno. Modificación de la orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la orden de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la orden de concesión.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

Décimo. Información de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 c) de la Ley General de Subvenciones, el UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, como entidad beneficiaria y perceptor de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 d) de la Ley General de Subvenciones, el UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo está obligado a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Conforme al artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Undécimo. Régimen de reintegros.

El incumplimiento de la finalidad de la concesión obligará a la devolución de los fondos percibidos. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, tal y como se dispone en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, dará lugar a la devolución, total o parcial, de los fondos percibidos la obtención de subvención o ayudas otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuya suma total exceda el importe total de la actividad subvencionada.

Duodécimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad. No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Decimotercero. Recursos.

Contra la orden de adjudicación se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La orden será notificada al beneficiario de la subvención en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Delegación.

Se delega mediante la presente orden en la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la firma del certificado acreditativo de la aplicación de la presente subvención a la finalidad para la que se concede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía,

Decimosexta. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

José Fiscal López.

